

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda verbal, informándole que la demandada contesto la demanda y no se ha fijado fecha para la inspección judicial al predio objeto de servidumbre.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 29/07/2022.



LUZ MARIA SANABRIA
MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SINCELEJO -
SUCRE
70001310
3001
Calle 22 No 16-40 Centro Tel:
2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudici
al.gov.co

700013103001-2021-00071-00

Sincelejo, viernes Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la nota de secretaria precedente, como la parte demandada contesto la demanda y se hace necesario realizar la inspección judicial al predio objeto de Servidumbre con el fin de constatar la veracidad de los hechos y la posible indemnización por la ocupación de la franja de terreno ocupada con las redes, por lo que se hace necesario fijarla para realizar la misma el día 23 de Septiembre del presente año a las 9 de la mañana.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

Practíquese inspección judicial al inmueble la Florida, ubicado en el Municipio de Sampues, Vereda la Negra, departamento de Sucre, sobre el cual recae la imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente, con el fin de constatar la veracidad de los hechos y la posible indemnización por la ocupación de la franja de terreno ocupada con las redes por parte de la demandante.

Los gastos que genere la prueba, corren por cuenta de la parte demandante, quien deberá suministrar todos los medios que se requieran para la práctica de la diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del C. G.P.

Para la práctica de esta diligencia se fijada el día 23 de Septiembre del presente año a las nueve de la mañana. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.

Juez.-

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68dfddd10723f2c182fb74f78a4581763b6d102f854a78173ec455ff7b3a7326**

Documento generado en 29/07/2022 10:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>